

El día 9 de julio de 2014 se observó una Fe de Erratas al informe circulado por parte de la DEOE, en la que uno de los compromisos que su esfera de responsabilidad se informaba como pendiente, fue aprobado en la Sesión Ordinaria de Junta General Ejecutiva celebrada el pasado 27 de junio de este año.

Se reportaba:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Compromisos

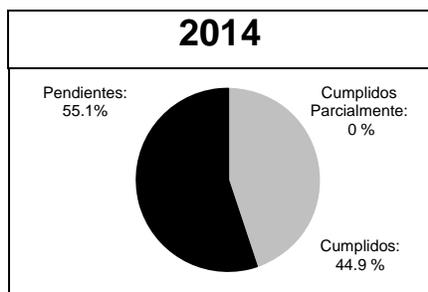
2014			
Total	C	CP	P
49	22	0	27
	44.9%	0%	55.1%

Sesiones

2014	
ORD	EXT
2	1

C = Cumplidos **CP = Cumplidos Parcialmente** **P = Pendientes**

Porcentajes



Y en realidad debe decir:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Compromisos

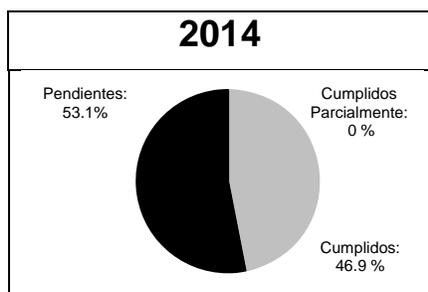
2014			
Total	C	CP	P
49	23	0	26
	46.9%	0%	53.1%

Sesiones

2014	
ORD	EXT
2	1

C = Cumplidos	CP = Cumplidos Parcialmente	P = Pendientes
----------------------	------------------------------------	-----------------------

Porcentajes



Siendo el compromiso que fue modificado en el informe el Punto Segundo del Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se designa a la dirección ejecutiva organización electoral como el órgano encargado de elaborar el proyecto de auto de admisión o de desechamiento, o bien, de no interposición, según proceda; así como, en su caso, el proyecto de resolución del recurso de inconformidad interpuesto por el C. Miguel Saúl López Constantino, dentro del procedimiento disciplinario número DESPE/PD/07/2013 (INE/JGE03/2014).